Armenia Quindío, Julio de 2025.

El Municipio de Armenia Quindío en cumplimiento de los numerales 7 y 12 (numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25[1] del Estatuto General de la Contratación (L. 80/93), y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional (D. 1082/15), procede en orden a elaborar los siguientes **ESTUDIOS PREVIOS** para la celebración de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** con una persona natural, siendo esta una tipología de contratación estatal prevista de manera general en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y de manera especial en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

La Constitución Política de Colombia de 1991, en nuestro ordenamiento jurídico se instituye como norma de normas[2] y, en consecuencia, se enmarca en ella la contratación pública, como herramienta de gestión pública asignada privativamente a las entidades estatales en cabeza de sus representantes o jefes.

Así, el preámbulo y los artículos 1° y 2° del mismo texto, le asignan cometidos concretos al Estado que debe atender obligatoriamente para asegurar el interés general, razón por la cual **la contratación estatal se puede definir como una función pública**, integrada por el conjunto de actuaciones administrativas y contractuales que emprenden y llevan a término todas las entidades públicas, muchas veces con el concurso de los particulares -como en este caso- u otras tantas entre las mismas dependencias oficiales, para de esta manera cumplir las finalidades esenciales del Estado como son: el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad general y asegurar la convivencia pacífica y el orden justo, pues, así lo advierte el artículo 2° superior, a saber: (Subrayas y negritas para destacar)

> *"**ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado**: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Luego, es aquí donde se encuentra el sustento de la contratación pública, ya que para servir a la comunidad y garantizar la prosperidad general y el orden justo se hace necesario que el Estado atienda todas las actividades que se requieran para la contratación de bienes, obras y **servicios profesionales o de apoyo a la gestión.** (Subrayas y negritas para enfatizar).

Ahora bien, es crucial advertir que el ejercicio de la función administrativa contractual en este caso adelantada por el Municipio de Armenia está sometida al apego de un variado grupo de principios constitucionales, generales y legales. En este orden de ideas, los principios aplicables a la contratación estatal que están sujetos a la Ley 80 de 1993, son de tres categorías, a saber; ***i) constitucionales*** (interés público, responsabilidad, legalidad, igualdad, debido proceso administrativo, buena fe); ***ii) generales del ejercicio de la función administrativa*** (moralidad administrativa, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y los previstos en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998 y en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011); y ***iii) especiales*** (transparencia, economía y equilibrio económico y financiero del contrato).

En consecuencia, es deber de la administración municipal observar los principios aplicables a la contratación estatal como verdaderas normas, si lo que quiere es lograr que la Secretaría de Desarrollo Económico en calidad de delegataria del Municipio de Armenia contrate los servicios asistenciales, técnicos y de logística de una persona natural idónea a través de los denominados **"contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión",** los cuales se caracterizan por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 numeral 30 de la Ley 80 de 1993, que involucren cualesquiera otras actividades identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros**, técnico operacional,**

[1] Principio de economía.

[2] **ARTÍCULO 4.** La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales.

Es deber de los nacionales y de los extranjeros en Colombia acatar la Constitución y las leyes, y respetar y obedecer a las autoridades.

logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, se reservan exclusivamente para el ***"contrato de prestación de servicios profesionales"***, y no para éstos de simple ***"apoyo a la gestión"*** (Subrayas y negritas para destacar).

Al respecto el Consejo de Estado en Sentencia de 2 de diciembre de 2013, expediente 41.719, C.P. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, dijo:

> *"Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aún así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir,* ***se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión": unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo. en todo caso. es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional."*** *(Subrayas Y negritas propias)*

De lo anterior se colige que, existe una diferencia sustancial en el objeto de los contratos de prestación de servicios profesionales y los de apoyo a la gestión -de los cuales se trata estos estudios previos-, pues, mientras en los primeros las prestaciones recaen sobre actividades profesionales de naturaleza intelectual, en los segundos no opera la misma regla, teniend0 en cuenta que la razón de estos contratos estriba en la ejecución de actividades operativas' logísticas o asistenciales para apoyar la gestión de las entidades estatales.

Por otra parte, el Municipio de Armenia es una entidad territorial[3] que hace parte de la base del sistema administrativo descentralizado previsto en la Constitución Política de 1991 en su artículo 1°, el cual reza:

> *"**ARTÍCULO 1°.** Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".*

Asimismo, la Constitución estableció en sus artículos 286, 287 y 311, que el Municipio es la entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado, que tendrá a cargo las funciones que señala el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012 y las demás normas que la reglamentan, modifique o sustituyan, ello en virtud de las dependencias del nivel central y las entidades descentralizadas municipales, las cuales solo podrán ejercer potestades, atribuciones y funciones asignadas expresamente por la Constitución Política, la ley, los acuerdos del concejo municipal y los decretos y resoluciones expedidas por el alcalde municipal.

De manera que, por disposición legal, entre otras, **son funciones del Municipio de Armenia**[4]; y particularmente, atadas a las competencias asignadas a la Secretaría de Desarrollo Económico **(…)** 6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley. **(…) 11.** Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias. **12.** Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional. **22.** Las demás que señalen la Constitución y la ley. (Subrayas y negrita para resaltar).

Al mismo tiempo **son funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico**: (…) **B. En relación con el desarrollo empresarial; 1**. Fomentar la localización de empresas industriales, agroindustriales, comerciales, financieras y de servicios especializados, promoviendo las ventajas comparativas que pueda ofrecer el municipio y coordinando con las demás dependencias de la Administración Municipal para facilitar su instalación. **2.** Concertar con otras entidades públicas, privadas y/o de economía mixta programadas para estimular el surgimiento y desarrollo de las microempresas o empresas familiares tanto en la zona urbana como en la rural. **3.** Concertar la realización de eventos de capacitación en áreas específicas de desempeño con el SENA, Universidades e Institutos técnicos de tal forma que se ofrezca a empresas y microempresas personal capacitado en áreas técnicas, administrativas y financieras. **4.** Participar en la formulación del Plan

[3] **ARTÍCULO 286.** Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas.

La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.

[4] Artículo 6° de la Ley 1551 de 2012.

de Desarrollo y en la definición de la política de gobierno municipal en materia de fomento industrial, agroindustrial, comercial, turístico, abastecimiento alimentario, reactivación económica urbana y rural. **5.** Convocar a los sectores privados académico y comunitario para definir, formular, promover y buscar financiación a proyectos productivos, impulso a la ciencia y tecnología, y a procesos para garantizar el abastecimiento alimentario de la población. 6. Fomentar y respaldar los esfuerzos de la administración dirigidas a desarrollar la cultura del trabajo en equipo y por proyectos, no solo al interior de la Secretaría de Desarrollo Económico sino también en cooperación con otras instituciones públicas comunitarias, no gubernamentales y académicas, siempre y cuando se enmarquen dentro del Plan de Desarrollo Municipal. **7.** Dirigir al interior de su dependencia la elaboración de los planes anuales de gestión y orientar el establecimiento de los convenios de desempeño para todos los servidores de la dirección y velar por su permanente actualización y cumplimiento.

Al hilo de lo anterior, la administración municipal está facultada para satisfacer sus necesidades relacionadas con la gestión administrativa o funcionamiento, por virtud del artículo 315 superior que faculta a los alcaldes de dirección de la acción administrativa del Municipio, aseguramiento del cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Al tiempo, el artículo 211 *Ibídem* autoriza al alcalde a delegar las funciones administrativas[5] y el artículo 12 del Estatuto General de la Contratación (L. 80/93), subrogado por el artículo 37 del Decreto Ley 2150 de 1995 y adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, **faculta al representante legal de los entes territoriales para delegar total o parcialmente la competencia** para la realización de licitación o **para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos**, en los servidores que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Entonces, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Municipal No. 029 del 30 de enero de 2025, "Por medio del cual se delegan funciones y desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos post contractuales y se dictan otras disposiciones". Decreto en el cual en su artículo sexto se delega al **secretario de Desarrollo Económico del Municipio de Armenia (Quindío)** la competencia para adelantar la actividad contractual para la celebración de los contratos o convenios, que se adelanten a través de procedimientos de contratación directa así:

> ***"ARTÍCULO SEXTO: DELEGACION EN EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO****. Delegar en el Secretario de Desarrollo Económico del Municipio de Armenia, la competencia para adelantar la etapa precontractual y la celebración de los contratos que se adelanten a través de procedimientos de contratación directa, establecidos en el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, cuya necesidad provenga de dicha dependencia bien sea para el funcionamiento de la misma, o para el cumplimiento de sus metas en el Plan de Desarrollo*."

Es así como, la Secretaría de Desarrollo Económico está facultada para actuar, orientar, ejecutar y controlar las políticas y programas relacionados con el fomento y desarrollo social, observando la normatividad vigente y las directrices señaladas por el Gobierno Nacional y el Plan de Desarrollo Municipal[6].

En cuanto al Plan de Desarrollo **"Armenia Con Más Oportunidades"** (2024-2027), como instrumento de planeación esencial para la orientación de las acciones administrativas municipales, se encuentra estructurado sobre cuatro principios: Innovación y desarrollo social, protección y organización de lo público, generación de oportunidades, ética y responsabilidad con el medio ambiente[7], los cuales apuntan a la atención de las necesidades básicas de los armenios en cuatro (4) Líneas Estratégicas las cuales son coherentes con los Sectores de Inversión Pública Nacional, además tiene una estructura que incluye programas a ejecutar así: Líneas Estratégicas – Sectores de inversión y Programas presupuestales, tal como se describen a continuación: (Subrayas y negritas para enfatizar).

Línea estratégica 3 "Armenia Competitiva"
Sectores de inversión. Agricultura Y Desarrollo Rural; Comercio, Industria y Turismo; Trabajo.

[5] **ARTICULO 211.** La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

La ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios.

[6] Artículo trigésimo tercero del Decreto No. 264 de 2018 (modificado por el Decreto 212 del 19 de agosto de 2021, el Decreto 060 del 26 de marzo de 2021 y el Decreto 019 del 26 de enero de 2021) "Por Medio Del Cual Se Unifica Y Actualiza La Estructura De La Administración Central Del Municipio De Armenia, Quindío, Se Definen Las Funciones Generales De Sus Dependencias Y De Los Órganos De Asesoría Y Consulta.

[7] Artículo 2 Acuerdo No. 309 del 22 de mayo de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Del Municipio de Armenia 2024-2027 "Armenia con Más Oportunidades"

De acuerdo con la estructura estratégica del Plan de Desarrollo del Municipio, se evidencia que a la **línea estratégica número 3** "Armenia Competitiva", le corresponde dentro de sus sectores de inversión el de Comercio, Industria Y Turismo**,** que hace parte del **programa presupuestal** Productividad y competitividad de las empresas colombianas, orientado al mantenimiento y articulación clara con los gremios y sectores productivos permitiendo el dinamismo económico para el territorio. **Proyecto:** Productividad y competitividad de las empresas de Armenia.

Así entonces, para que el Municipio de Armenia a través de la Secretaría de Desarrollo Económico cumpla con su gestión administrativa o su funcionamiento, requiere necesariamente de bachilleres, técnicos y/o tecnólogos que no comprometen, en modo alguno actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales. requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional.

Del concepto de necesidad hay que decir que tiene una larga trayectoria en el pensamiento social, en este sentido, la observación histórica y antropológica conduce a descubrir una "consistencia en lo humano", compartida por todas las personas en cuanto seres humanos.

Al mismo tiempo, existen distintas aproximaciones al concepto de necesidad, generadas en las diferentes disciplinas y por la diversidad de escuelas teóricas al interior de cada una de ellas, por lo tanto, el concepto de necesidad humana tiene una connotación polisémica, razón por la cual, para este caso en particular es coherente hablar de las necesidades públicas, que son las que justifican la existencia del Estado, pues, es él por encargo de la Constitución que debe satisfacerlas.

En línea con lo anterior, las necesidades públicas son las que atañan al interés público, ya que son necesidades comunes y fundamentales a todos los miembros de una comunidad, por ejemplo: la seguridad interior y la administración de justicia entre otras de este tipo. Estas necesidades presuponen la existencia del Estado, al cual le compete satisfacerlas mediante la adquisición de bienes y servicios.

Ahora bien, las necesidades públicas según la doctrina se dividen en dos grupos; **i) Necesidades públicas primarias o absolutas:** las cuales surgen como consecuencia de la existencia del Estado y se identifican con el cometido esencial de este, por ejemplo: la seguridad interior, la administración de justicia, la defensa y representación exterior. Sólo pueden ser satisfechas por este, mediante los servicios públicos esenciales y; **ii) Necesidades públicas secundarias o relativas:** estas tienen su origen en la existencia del grupo o individuo, son las necesidades originalmente clasificables como colectivas o individuales que han sido elevadas al rango de necesidades públicas porque el Estado entiende que así lo reclama el interés público; además, pueden ser atendidas por él mismo, la comunidad o el individuo, por ejemplo: la salud, la educación, la seguridad social, el transporte, etc.

Así entonces, le corresponde en este caso a la administración municipal atender las necesidades del sector empresarial a través del apoyo a los distintos eventos de promoción empresarial en los que participan los pequeños y medianos emprendimientos, así como las caracterización y desarrollo de actividades en el marco del fomento a la economía popular sostenible y amigable con el medio ambiente, procesos logísticos y archivísticos propios de las actividades inherentes a la dependencia encaminadas a beneficiar los distintos sectores productivos, necesitando para ello la contratación de técnicos, tecnólogos y/o profesionales idóneos que apoyen a la consecución de estos cometidos.

En virtud de lo anterior, en la Secretaría de Desarrollo Económico es necesario un **Bachiller académico con formación tecnológica** que, se realice el de trabajo de acompañamiento, seguimiento y mantenimiento identificando y caracterizando la población de emprendedores dentro de las Juntas de Acción Comunal (J.A.C) de las diferentes comunas y la zona Rural del Municipio para recopilar la información sobre los emprendimientos de la economía popular.

Dichas tareas se enmarcan en aquellas de mera ejecución que no requiere el despliegue intelectivo propio de un profesional en un área específica, sino que más bien, comportan apoyos esenciales para la materialización de actividades inherentes a la dependencia.

Por ende, lo anteriormente relacionado, así como en el acompañamiento, seguimiento y mantenimiento a la asistencia técnica de los emprendedores de la Economía Popular de cada Juntas de Acción Comunal (J.A.C) de las diferentes comunas y la zona Rural del Municipio para fortalecer la competitividad de los sectores productivos y fomentar el desarrollo empresarial del Municipio de Armenia.

Adicional a ello, conforme al mapa de procesos del sistema de gestión de calidad establecidos, adoptados y normalizados en el formato D-AM-SGI-012 V2 del 18/11/2022, es menester que los contratistas adscritos a la dependencia, conforme a la transversalidad de sus conocimientos y experiencia apoyen de manera conjunta el proceso misional No. 4 descrito como "Desarrollo Económico y Competitividad", independientemente del proyecto que pertenezcan, en tanto este trasciende a actividades inherentes a la secretaría que, en últimas, giran en torno al cumplimiento de las metas y objetivos de esta, lo que no implica en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas[8].

1.1. La importancia de ejecutar actividades predominantemente manuales o de simple ejecución con personas naturales para el sector empresarial del Municipio de Armenia.

Partiendo del deber funcional que tiene la secretaria de Desarrollo Económico de atender las necesidades del sector empresarial de Armenia y de ejecutar en debida forma el Plan de Desarrollo "Armenia con más oportunidades" (2024-2027). particularmente, la línea estrategia número 3 "Armenia Competitiva", a la cual le corresponde dentro de sus sectores de inversión fortalecimiento empresarial, que hace parte del programa presupuestal Productividad y competitividad de las empresas de Armenia, orientado a promover y fortalecer el sector turístico del municipio de Armenia, como sector importante para el desarrollo económico y al fortalecimiento de las capacidades para la generación de ingresos a través de apoyo a la asociatividad y el emprendimiento, así como servicios de intermediación laboral para mejorar la relación entre la oferta y la demanda de trabajo, por ende, es pertinente contar con los servicios de un Bachiller Académico, toda vez que resulta apto para ejecutar actividades predominantemente manuales o de simple ejecución en el marco del proyecto "Productividad Y Competitividad De Las Empresas De Armenia".

Conforme a lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Económico contará con una persona que por su perfil tiene la capacidad de colaborar con los profesionales dispuestos para apoyar el ya mencionado proyecto y en tal sentido, ayudar con las distintas actividades de simple ejecución que surjan para alcanzar los objetivos planteados en el plan de acción formulado por la administración para fortalecer el sector empresarial del municipio.

De manera que, es menester contar con una persona natural que apoye, acompañe o soporte manual, técnica, operacional o logísticamente las acciones que emprenda la Secretaría de Desarrollo Económico en el sector empresarial, para dar respuesta técnica integral, logística, archivística o similares que materialicen las acciones previstas en el plan de acción 2024.

En conclusión, el Municipio de Armenia (secretaria de Desarrollo Económico) tiene la obligación de alcanzar los fines esenciales del Estado previstos en la Constitución, a través de su gestión administrativa o su funcionamiento y el cumplimiento de su plan de desarrollo. Para tal fin, es necesario contar con un Bachiller académico con formación tecnológica que apoye acompañe o soporte las actividades descritas a lo largo de este memorial, teniendo en cuenta también la insuficiencia de personal vinculado a la planta de personal de la Secretaría de Desarrollo Económico, tal como lo certificó el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional del Municipio de Armenia (DAFI). De ahí, la necesidad de contratar con personas naturales o jurídicas externas, no vinculadas como servidores o funcionarios de la Administración, pues esta limitación debe superarse teniendo en cuenta que la responsabilidad por el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la Ley 136 de 1994 será de las respectivas autoridades municipales en lo de su competencia.

2. Objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar

2.1. Tipo de contrato a celebrar. Se trata de un contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión previsto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2.2. Objeto: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO EN EL MARCO DEL PROYECTO " PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS DE ARMENIA ".

2.3. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato se estipula en tres (03) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

[8] Los contratos de prestación de servicios no constituyen los instrumentos jurídicos para la asignación de funciones públicas administrativas a los particulares. Al respecto debemos recordar que en los términos del inciso 2, del artículo 210 constitucional, "…Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley…". Es la ley en consecuencia y no el contrato la que determina las bases que permiten el ejercicio de funciones públicas administrativas por los particulares. La ley 489 de 1998 a partir de su artículo 110 desarrolla el mandato constitucional en cuestión. Véase Corte Constitucional. Sentencia C-866 de 1999.

2.4. Domicilio: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato se fija como domicilio el Centro Administrativo Municipal – CAM piso 4° Secretaría de Desarrollo Económico en la ciudad de Armenia Quindío.

2.5. Valor estimado del contrato: ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.400.000).

2.6. Forma de pago: El pago del contrato a celebrar tendrá lugar de la siguiente forma: se realizarán **tres (03)** pagos mensuales por valor de **TRES MILLONES OCHOCEINTOS MIL PESOS M/CTE ($3.800.000)** cada uno mes vencido, previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades y visto bueno por parte del funcionario de ejercer la vigilancia y control. **Nota.** El último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar.

2.7. Información presupuestal.

1.7.1. **Programa presupuestal.** Productividad y competitividad de las empresas colombianas.
1.7.2. **Nombre del proyecto.** Productividad Y Competitividad De Las Empresas De Armenia.
1.7.3. **Rubro presupuestal.** 11001-2.3.2.02.02.008.3502019.064 -001.
1.7.4. **Actividad**. 1.2.1. Brindar asesoría, asistencia técnica y acompañamiento a empresarios de sector turístico, gremios, corporaciones en formulación de proyectos para el fortalecimiento empresarial, atracción de inversión y la cooperación nacional e internacional.

2.8. Obligaciones del contratista.

1.8.1. Obligaciones generales.

1. Presentar al Supervisor y/o Interventor informes mensuales del cumplimento de las actividades objeto del contrato, y realizar la respectiva publicación del mismo en la Plataforma del SECOP II.
2. Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG vigente.
3. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.
4. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato.
5. Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en el Artículo 16 del Decreto 0723 de 2013.

1.8.2. Obligaciones específicas.

1. Realizar trabajo de acompañamiento, seguimiento y mantenimiento identificando y caracterizando la población de emprendedores dentro de las Juntas de Acción Comunal (J.A.C) de las diferentes comunas y la zona Rural del Municipio para recopilar la información sobre los emprendimientos de la economía popular, presentar el registro de asistencia, realizar Acta y evidencias fotográficas con los formatos de calidad habilitados por la Secretaría de Desarrollo Económico.
2. Brindar acompañamiento, seguimiento y mantenimiento a la asistencia técnica de los emprendedores de la Economía Popular de cada Juntas de Acción Comunal (J.A.C) de las diferentes comunas y la zona Rural del Municipio para fortalecer la competitividad de los sectores productivos y fomentar el desarrollo empresarial del Municipio de Armenia, presentar el registro de asistencia, realizar Acta y evidencias fotográficas con los formatos de calidad habilitados por la Secretaría de Desarrollo Económico.
3. Brindar asesoría, acompañamiento, seguimiento y mantenimiento a los emprendimientos de la economía popular en el manejo de las diferentes plataformas digitales (WhatsApp Business - Plataformas de Pago - Creación Instagram Empresarial - Marketplace) realizando el registro de asistencia, realización del Acta y evidencias fotográficas con los formatos de calidad habilitados por la Secretaría de Desarrollo Económico.
4. Presentar un (01) informe actualizado del acompañamiento, seguimiento y mantenimiento a todas las asistencias técnicas realizadas, relacionando las necesidades de capacitación de los

emprendimientos, presentar el registro de asistencia, realizar Acta y evidencias fotográficas con los formatos de calidad habilitados por la Secretaría de Desarrollo Económico.

5. Socializar a los emprendedores de la economía popular caracterizados para que participen en los procesos de formación que se brindan a través del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) en temas de Marketing digital, cultura emprendedora, manipulación de alimentos, costos y finanzas personales para la creación de empresa, presentar el registro de asistencia, realizar Acta y evidencias fotográficas con los formatos de calidad habilitados por la Secretaría de Desarrollo Económico.
6. Apoyar las diferentes actividades comerciales comunales como ferias, eventos y otros que realiza la Secretaría de Desarrollo Económico para fortalecer los empresarios y/o emprendimientos del Municipio de Armenia, realizando el registro de asistencia, presentar evidencias fotográficas con los formatos de calidad habilitados por la la Secretaría de Desarrollo Económico.
7. Brindar apoyo a la Secretaría de Desarrollo Económico en el desarrollo técnico y logístico de eventos enfocados al sector empresarial en el municipio de Armenia, cuando sea requerido.
8. Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Económico en la ejecución del Proceso Misional No. 4 del Sistema de Gestión del Municipio de Armenia “Desarrollo Económico y Competitividad”.

1.1.1 Obligaciones del contratante

1. Realizar cumplidamente el pago pactado en el contrato.
2. Supervisar el cumplimiento del objeto del contrato, en el que además se verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).
3. Solicitar la expedición del Registro Presupuestal (RP).

2.2. Supervisión del contrato.

La supervisión, vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá la Secretaría de Desarrollo Económico, a través de su Secretario (a) o del funcionario que este designe o haga sus veces para tal efecto, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado: **a)** suscribir con el contratista el acta de inicio de ejecución; **b)** efectuar seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante actas o informes según la naturaleza del contrato; **c)** revisar el pago de los aportes a seguridad social; **d)** elaborar y suscribir las actas que haya lugar; **e)** informar de manera oportuna sobre cualquier incumplimiento en las obligaciones del contratista; **f)** velar por la publicación en los diferentes aplicativos para los entes de control SECOP I o II, según corresponda y Sia observa de los informes de ejecución y cuentas de cobro del contratista que supervisa, dentro de los 3 días siguientes a la radicación de la cuenta en el área de contabilidad del Municipio de Armenia; **g)** las demás que sean propias del seguimiento y control de los contratos estatales.

3. Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

La contratación directa es un mecanismo de selección que le brinda en este caso a la administración municipal, la facultad legal para escoger a sus contratistas, sin necesidad de surtir una convocatoria pública y de varias ofertas, sin embargo, el legislador señaló cuales son las cualidades que debe ponderar una entidad pública a la hora de contratar en uso de esta modalidad. Así las cosas, en el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la experiencia o la idoneidad o ambos a la vez son los factores que el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, considera como aspectos que debe motivar la decisión de contratar bajo estas circunstancias. La confianza tratándose de dichos contratos es un aspecto que al final también salvaguarda esta específica modalidad de contratación, puesto que es necesario contratar con personas idóneas que apoyen la gestión de la administración.

En punto de lo anterior, y teniendo en cuenta que el profesional a contratar deberá ejecutar actividades administrativas de naturaleza ocasional o transitoria, su vínculo será de naturaleza civil o comercial, las actividades a desempeñar tendrán un plazo o término establecido en el contrato a celebrar y no siendo posible que se torne en una situación indefinida, se estima viable que el Municipio de Armenia (Secretaría de Desarrollo Económico) suscriba un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se encuentra definido en el numeral 3° del artículo 32 del Estatuto General de la Contratación (L. 80/93), así:

> ***“ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES.*** *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*
>
> *(…)*
>
> ***3o. Contrato de Prestación de Servicios.***

<Apartes subrayados CONDICIONALMENTE EXEQUIBLES> Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades ***no puedan realizarse con personal de planta*** *o requieran conocimientos especializados.*

En ningún caso *estos contratos* ***generan relación laboral ni prestaciones sociales*** *y se celebrarán por el término estrictamente indispensable." (Subrayas y negritas propias).*

Ahora bien, la letra h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se refiere a las modalidades de selección y entre ellas a la **contratación directa**, la cual procede para los **contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN*. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y* ***contratación directa****, con base en las siguientes reglas:*

(…)

4. Contratación directa. *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

(…)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

Asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, expresa:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de* ***contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*** *con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos." (Subrayas y negritas propias)

Entonces, observados los pretranscritos del literal h), numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, encontramos que, por tratarse de un **contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión** la modalidad de selección es la **contratación directa**, para lo cual -como ya se dijo- el Municipio de Armenia (Secretaría de Desarrollo Económico) podrá contratar directamente con la persona natural que acredite la experiencia o idoneidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrar, sin que sea necesario que se obtengan previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

4. Valor estimado del contrato y su justificación.

Teniendo en cuenta la capacidad e idoneidad del personal que prestará sus servicios para desarrollar las labores encomendadas, así como, el pago de tributos necesarios para la legalización del contrato, el pago de seguridad social y demás pagos que se generen o se ocasionen para la ejecución del mismo y la inversión de tiempo y conocimiento que el cumplimiento efectivo de tales obligaciones requiere, y analizando los historiales de contrataciones anteriores se estima que el valor de los honorarios mensuales a cancelar al contratista será de **TRES MILLONES OCHOCEINTOS MIL PESOS M/CTE ($3.800.000),** para un valor estimado total del contrato de acuerdo con el plazo de ejecución equivalente a **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.400.000).**

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

Visto lo anterior, por tratarse este de un **Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión,** no requiere la obtención de varias ofertas, siempre que el futuro contratista acredite su experiencia o idoneidad para desempeñar las actividades que se le van a encomendar, por lo tanto, al observar que la norma citada emplea una conjunción disyuntiva se podrá contratar en este caso con una persona natural que acredite **experiencia o idoneidad**, en los siguientes términos: (Subrayas y negritas para enfatizar)

IDONEIDAD O	En este caso de acuerdo con el objeto del futuro contrato, se requiere contar con una persona que tenga título **Bachiller académico con formación tecnológica.**
EXPERIENCIA	El (la) interesado (a) en presentar propuesta deberá demostrar una experiencia general igual o superior a tres (03) años.

6. Clasificación UNSPSC.

A continuación, se indica el código UNSPSC y su nombre hasta el tercer nivel, teniendo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080, emitido por Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_clasificador/manualclasificador.pdf.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80110000 Servicios de Recursos Humanos	80111600 Servicios de Personal Temporal

7. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo

En razón al tipo de contrato, a la forma en que se desarrollarán las actividades, así como su forma de pago pactada, SI ___ NO **X** se vislumbra riesgo alguno que deba ser tipificado, estimado o asignado. (En caso afirmativo deberá tipificarse, estimarse y asignarse).

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la afectación del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Contratar personas sin capacidad para contratar	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Exigencia de requisitos acordes con el servicio o bien	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal
2	General	Externo	Planeación	Económicos	Condiciones económicas que afecta el mercado	Desequilibrio Contractual	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Ambos	Análisis ponderados de precios de mercado	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Incapacidad jurídica	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Exigencia de requisitos	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Criterios no objetivos	Violación principio de Transparencia	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Requisitos habilitantes adecuados	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Orden Público	Económicas y financieras	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta final	Informes de supervisión	Quincenal
7	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en cuanto al uso de elementos de Bioseguridad debido a la presencia latente de COVID 19	Contagio de la enfermedad/ virus	Improbable	Moderado	Moderado	Bajo	Contratista	Implementación de medidas de protección y directrices de Bioseguridad del Gobierno Municipal y Nacional	Improbable	Menor	Insignificante	Bajo	Si	Entidad / Contratista	Acta de Inicio	Acta Final	Seguimiento por parte del Supervisor	Cada Vez que se requiera

8. Garantías que la entidad contempla exigir en el proceso de contratación.

Atendiendo el contenido del inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y, como quiera que se trata de un **Contrato de Prestación de Servicios De Apoyo a la Gestión** cuyo valor SI ___ NO **X** supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante mensualidades vencidas previa certificación satisfactoria del servicio prestado por parte del funcionario encargado de la vigilancia y control, SI ___ NO **X** se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual.

9. Indicación de si el proceso de contratación se encuentra cobijado por un acuerdo comercial

En virtud de lo señalado en el numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, una vez verificado por esta entidad se deja constancia que el presente proceso de contratación SI ___ NO **X** se encuentra cobijado por un (os) acuerdo (s) comercial (es).

ORIGINAL FIRMADO

DIEGO FERNANDO TOBÓN GIL
secretario de Desarrollo Económico

Elaboró. Maria Valentina Gonzalez Giron– Contratista SDE
Revisó. Jeison Steven Caro Cortes- Abogado Contratista SDE